



LEY N° 292

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - EMISION DE LETRAS DE TESORERIA: GARANTIAS.

Sanción: 17 de Mayo de 1996.

Promulgación: 17/05/96. D.P. N° 996.

Publicación: B.O.P. 22/05/96.

Artículo 1°.- Del total de las Letras de Tesorería cuya emisión fue autorizada por el artículo 15 de la Ley Provincial N° 278, hasta un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) podrán ser emitidas con garantía específica de la Coparticipación Federal que corresponde percibir a la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

